ACTA MODIFICATORIA A LA COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP-CPS-008-2026 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR APOYO A LAS SUPERVISIONES TECNICAS, OPERATIVAS Y DE IMPLEMENTACIÓN EN CAMPO, QUE SEAN REQUERIDAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAFICULTURA DE ESPECIALIDAD PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA"

Entre los suscritos a saber **JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDÓN**, mayor de edad, vecino de Buenavista Q., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.957.470 de Armenia Quindío, actuando en su condición de Alcalde Municipal de Buenavista Quindío, según consta en el Acta de Posesión Nro. 02 del Veintiocho (28) de Diciembre de 2023 de la Notaría única del Círculo notarial de Pijao y Buenavista, facultado legalmente para contratar conforme al artículo 11 numerales 1 y 3 literal b) de la ley 80 de 1993, EL MUNICIPIO y de otra parte; y de otra parte el Señor **JHON JAIRO TORRES LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 94`250.425 expedida en caicedonia valle del cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar acto de modificación contractual respecto de la **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP-CPS-008-2026,** Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que al celebrar contratos y al ejecutar los mismos, la Alcaldía Municipal busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la ejecución de dichos fines.

B. Que, para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, las entidades públicas tienen la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la ejecución del contrato, de conformidad con los artículos 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

C. Que entre **EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO** y **EL** SEÑOR JHON JAIRO TORRES LOPEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94`250.425 EXPEDIDA EN CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA**,** se perfeccionó **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP-CPS-008-2026,** cuyo objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CON EL FIN DE BRINDAR APOYO A LAS SUPERVISIONES TECNICAS, OPERATIVAS Y DE IMPLEMENTACIÓN EN CAMPO, QUE SEAN REQUERIDAS EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: "FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA CAFICULTURA DE ESPECIALIDAD PARA PROMOVER EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA"."** el cual fue suscrito el día veintiocho (28) de abril de 2026, , con un período de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el hasta el 30 de julio de 2026., y un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL. ($14.000.000).** incluidos impuestos y demás, por todo el tiempo de ejecución del contrato.

D. Que en su debida oportunidad, el contrato no fue aceptado en debida forma en el secop II, para posteriormente realizar la legalización de todos los documentos y la firma de la correspondiente acta de inicio, haciéndose necesario realizar la modificación del plazo de ejecución, pues tal como se encuentra actualmente, el mismo vence el próximo 30 de julio de 2026. .

E. Que la solicitud elevada por el contratista y avalada por el supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales fundamenta las razones por las cuales se requiere hacer las modificaciones a dicho contrato, las cuales se estiman razonables por este despacho, en tanto están encaminadas a la satisfacción del interés general**.**

F. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar una modificación a la **CLAUSULA SEXTA de la** comunicación aceptación de oferta proceso de selección de mínima cuantía no. SPDM-IP-CPS-008-2026 con el fin de modificar el plazo de ejecución.

G. Que en mérito de lo expuesto las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modifíquese la cláusula sexta de la COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SPDM-IP-CPS-008-2026 la cual quedará así:

CLAUSULA SEXTA:

PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 10 de OCTUBRE de 2026, En todo caso el plazo no excederá la vigencia 2026.

SEGUNDO: Las estipulaciones contractuales no alteradas permanecen incólumes durante toda la relación contractual.

Se firma en Buenavista, Quindío, a los diez (10) días del mes de julio de 2026.

JHON STEBAN ARISTIZABAL RENDÓN
Alcalde Municipal

JHON JAIRO TORRES LOPEZ
Contratista

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Francisco Javier Martínez Parrado/ Secretario de Planeación.		Julio de 2026
Revisado por:	Francisco Javier Martínez Parrado/ Secretario de Planeación.		Julio de 2026
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			